

2. BASE LEGAL Y MARCO INSTITUCIONAL POR COMISIÓN

2.1. NORMATIVA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO (LEYES, DECRETOS, RESOLUCIONES).

De acuerdo con el Manual de Organización y Funciones (MOF) 2026, la misión institucional de la SMRGV es: "Gestionar la implementación de acciones para la reducción del riesgo de desastres (RRD) y la atención de desastres y emergencias (ADE), fortaleciendo la resiliencia del municipio aplicando un enfoque integral".

Debemos recordar que Históricamente, la ciudad de La Paz solo reaccionaba a desastres, por lo que el cambio de paradigma de "atención de solo emergencias" a "gestión integral y resiliencia" en el cual ya no solamente atendía este tipo de hechos más al contrario coadyuvo a la gestión y prevención de riesgos, se fortaleció a partir de la Dirección de Cuencas, pasando a la Dirección de Especial y Gestión integral de Riesgos, posteriormente a la Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos hasta la actual Secretaría Municipal de Resiliencia y Gestión de Vulnerabilidad, paso de ser un cuerpo de emergencia (el antiguo "Retén de Emergencias") a una estructura jerárquica de carácter científico y preventivo, su creación, modificación y reestructuración se dio paso apoyada de la siguiente normativa:

○ Fundamentos Normativos Nacionales

El marco normativo para la actual Secretaría Municipal de Resiliencia y Gestión de Vulnerabilidades (anteriormente Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos – SMGIR, y anterior a ella la DEGIR) de la Alcaldía de La Paz es el resultado de una evolución legal en Bolivia, que transformó la atención de emergencias en una política de gestión de riesgos estructural la cual se consolidó con base de la siguiente normativa:

- El sustento legal de las competencias municipales en materia de riesgos se basa en el ordenamiento jurídico boliviano:
- Ley N° 2140 (2000) y Ley N° 2335 (2002): Sentaron las bases para que los municipios estructuraran sus primeras unidades de atención de desastres.
- Constitución Política del Estado (2009): En su Artículo 302, otorga a los Gobiernos Autónomos Municipales la competencia exclusiva para la gestión dentro de su jurisdicción.
- Ley N° 031 (2010) - Ley Marco de Autonomías: Define las facultades legislativas y ejecutivas para planes de prevención y atención de vulnerabilidades.
- Ley N° 602 de Gestión de Riesgos (2014): Marco institucional nacional que vincula a todos los niveles del Estado; su reglamento (D.S. N° 2342) organiza el Sistema Nacional de Reducción de Riesgos de Desastres (SISRADE).

○ Dirección de Cuencas y Manejo de Riesgos

Esta etapa inicial se centraba principalmente en la gestión de cuencas hidrográficas, sentando las bases técnicas y legales para el trabajo posterior.

- Decreto Supremo N° 26504 (2002): Este decreto, fue emitido posterior al desastre natural de este año, fue un hito que impulsó la necesidad de contar con una institucionalidad municipal fuerte en la gestión de riesgos. Declaró la emergencia en la ciudad de La Paz por los desastres ocurridos el 19 de febrero de 2002. (actualmente DEROGADO)
- Decreto Supremo N° 29894 (2009): Considerando la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, lo que incluyó la creación del

- Viceministerio de Recursos Hídricos y Riego, bajo cuya órbita se encontraban las direcciones de cuencas.
- Ordenanzas Municipales (2009): En estas se cuenta con la Ordenanza Municipal GMLP N° 500/2009 como antecedente directo en materia de uso de suelos y asentamientos, áreas críticas para la gestión de riesgos.
 - "Política de Gestión de Riesgos del GMLP" (2005): Documento elaborado por la entonces Dirección de Cuencas y Manejo de Riesgos, forma parte del instrumento de planificación temprana que definió las primeras políticas municipales en la materia.
- Evolución desde la Dirección Especial de Gestión Integral de Riesgos (DEGIR)
Históricamente, la actual secretaria es la sucesora de la DEGIR, pues Posterior a los eventos de 2002 y luego en el año 2011, se crea la necesidad de una entidad especializada que llevó a la creación de la DEGIR, que operó como una dirección dentro de la estructura municipal, el marco normativo que acompañó a esta transición incluye:
- Ley Municipal Autonómica N° 005 (29 de diciembre de 2010): Esta es la piedra angular histórica, es la Ley Municipal de Gestión Integral de Riesgos de Desastres, que sustituyó la visión de "emergencia" por la de "gestión integral", estableció por primera vez una estructura dedicada con presupuesto y capacidad normativa propia, en su artículo 5 se reconocen los deberes de la población para cumplir con las normas de mitigación.
 - Resolución Municipal N° 496/2011: Aprobó el primer Mapa de Riesgos distrital bajo criterios científicos modernos, lo que permitió a la entonces "Dirección Especial de Gestión Integral de Riesgos" (DEGIR) operar técnicamente, consolida como la entidad técnica encargada de elaborar instrumentos para la gestión del Riesgo, como los mapas temáticos en el año 2011.
 - Ley Municipal Autonómica N° 017: toma en cuenta explícitamente a la Ley N° 005/2010 como base legal para establecer normas sobre uso de suelos y construcción en áreas de riesgo.
 - Ley N° 602 (2014) - Ley de Gestión de Riesgos: A nivel nacional, esta ley obligó a todos los municipios a adecuar sus estructuras. La Paz ya llevaba ventaja con su Ley 005, pero realizó adecuaciones para integrarse al Sistema de Información Territorial (SIT).
- Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos (SMGIR)
Conforme al transcurso del tiempo y reflejando la importancia estratégica de la gestión de riesgos en el municipio, la DEGIR fue elevada a rango de Secretaría Municipal, el marco normativo que acompañó a esta transición incluye:
- Ley Nacional N° 602 de Gestión de Riesgos (2014): Promulgada el 14 de noviembre de 2014, esta ley nacional estableció el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos en todo el país, vinculando a los diferentes niveles del Estado, con característica principal en los municipios.
 - Decreto Supremo N° 2342 (2015): Este decreto, del 29 de abril de 2015, reglamentó la Ley N° 602, detallando los procesos y la organización del Sistema Nacional de Reducción de Riesgos de Desastres (SISRADE), dentro del cual la SMGIR operaba como base de este trabajo.
 - Ley Municipal Nro. 516/2024, para declaración de alertas y emergencias, se emiten en base en informes técnicos de la SMGIR, formalizando sus atribuciones en la gestión de crisis.

○ Secretaría Municipal de Resiliencia y Gestión de Vulnerabilidades (SMRGV)

La creación de la Secretaría Municipal de Resiliencia y Gestión de Vulnerabilidades (SMRGV) en el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (GAMLP) no fue un evento aislado, sino el resultado de una evolución institucional impulsada por la topografía crítica de la ciudad y la necesidad de pasar de un enfoque reactivo (emergencias) a uno preventivo (resiliencia), de lo cual se debe puntualizar lo siguiente:

- El cambio de nombre a SMRGV indica que pasa de una "gestión de riesgos" a un enfoque de "resiliencia" y "gestión de vulnerabilidades".
- Manual de Organización y Funciones (MOF): La creación formal de la SMRGV y la definición de su estructura orgánica se materializan a través de su Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante normativa municipal interna.

Ley Municipal Autónoma N° 068 (Plan "La Paz 2040"): Aprobada el 18 de marzo, esta ley de planificación a largo plazo de la SMRGV en el desarrollo de la ciudad.